

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION Nº 349 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ABRIL DE 1994

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 1994, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 349 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante, don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacio-
nales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante,
don Miguel Fonseca Escobar;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Compra de repuestos para máquinas clasificadoras de billetes.
- 2) Evaluación del Programa de Impresión de Billetes y Acuñaación de Monedas para el año 1994.
- 3) Modificación del Título VI "Nombramientos" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.
- 4) Modificación del Capítulo XXIII "Normas sobre Delegación de Facultades" del Reglamento Administrativo Interno.
- 5) Solicitud del _____ para otorgar aval que indica.
- 6) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 7) Solicitud de la Tesorería General de la República para prorrogar validez para aplicación de la cláusula 5.12, otorgada por Acuerdo Nº 217-07-920520 y su modificación.
- 8) Autorización a los inversionistas

para acogerse al Anexo Nº 5

del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 9) Incorporación de "Norma Transitoria" al Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 10) Cálculo del dólar observado. Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.
- 11) Comisiones de servicio en el exterior del Presidente don Roberto Zahler Mayanz y del Consejero don Pablo Piñera Echenique.

349-01-940428 - Banco Central de Chile - Compra de repuestos para máquinas clasificadoras de billetes - Memorándum Nº 55 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que corresponde realizar la adquisición anual de repuestos para las máquinas clasificadoras de billetes de la Tesorería General.

Las compras de dichos repuestos se efectúan a la firma De la Rue Systems Ltd. (D.L.R.S.) de Inglaterra, fabricantes y únicos proveedores de las máquinas y repuestos señalados, a través de su representante en Chile la empresa Precisión Hispana S.A.

Durante el año 1993, se efectuaron compras de repuestos para las máquinas clasificadoras de billetes por un monto de \$ 185,0 millones.

Hace presente que en el presupuesto de este año se encuentran aprobados los siguientes conceptos:

Repuestos Importados Máquinas DLRS 3530	\$ 127,1 millones
Repuestos Nacionales Máquinas DLRS 3530	\$ 11,0 millones
Repuestos Importados Máquinas DLRS 3230	\$ 54,5 millones
Repuestos Nacionales Máquinas DLRS 3230	\$ 3,3 millones
TOTAL	\$ 195,9 millones

El señor Carrasco hace notar que como consecuencia de un conjunto de medidas de optimización de las operaciones de tesorería con el sistema bancario, entre las que se encuentran la clasificación de billetes por parte de las empresas bancarias y el Sistema de Custodia de Dinero por Cuenta del Banco Central, se ha producido, en los últimos meses, una disminución de las cargas de trabajo de las máquinas clasificadoras de billetes. En efecto, en marzo los depósitos en el Banco Central alcanzaron a \$ 79 mil millones, mientras que los depósitos en las bóvedas de custodia de dinero alcanzaron a \$ 137 mil millones.

No obstante lo anterior, señala que, de no haber existido bóvedas de custodia, los depósitos en el Banco Central habrían implicado, en el mes de marzo, una carga de trabajo de clasificación y cuenta de billetes, de aproximadamente 53 millones de piezas, para lo cual se habría requerido duplicar la dotación de equipos y personal, ya que la actual capacidad de producción es de aproximadamente 26 millones de piezas mensuales.

Como consecuencia de la disminución de las cargas de trabajo de las máquinas clasificadoras de billetes, las máquinas DLRS 3530 (2 grandes) han sido utilizadas en baja medida en los últimos meses, razón por la cual la Tesorería General estima necesario, en materia de adquisición de repuestos importados, comprar sólo aquellos necesarios para las máquinas DLRS 3230 (4 chicas) y evaluar en el segundo semestre si, en definitiva, no será necesario adquirir repuestos para las máquinas DLRS 3530 durante el presente año.

Se ha adoptado una política de optimización en los criterios de adquisición y mantención de stocks de repuestos que se traduce en: Una sustitución gradual de repuestos importados por otros de proveedores nacionales que ofrecen ventajas de abastecimiento oportuno y a precios convenientes, manteniendo una calidad compatible; un aumento paulatino de las reparaciones de algunas piezas efectuadas por los técnicos de la Tesorería General; y, una propuesta de adquisición de repuestos en cantidades estrictamente necesarias para mantener en óptimo funcionamiento las máquinas clasificadoras de billetes.

El señor Carrasco finalmente señala que el monto de la compra de repuestos para las máquinas DLRS 3230 alcanza a aproximadamente \$ 50,5 millones (IVA incluido) y se efectuaría con cargo al presupuesto aprobado para la Tesorería General.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó autorizar la compra anual de repuestos importados para las cuatro máquinas clasificadoras de billetes DLRS 3230 de la Tesorería General, por un monto de hasta \$ 50,5 millones, IVA incluido, a la empresa Precisión Hispana S.A., la que se financiará con los fondos disponibles del presupuesto aprobado para dicha unidad.

349-02-940428 - Banco Central de Chile - Evaluación del Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para 1994 - Memorandum N° 56 de la Gerencia General.

El Gerente General recuerda que por Acuerdo N° 337-03-940210 se instruyó al Tesorero General para efectuar en abril de 1994 una evaluación, al 31 de marzo, del Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para el año 1994, aprobado en Acuerdo N° 299-02-930729, y, eventualmente proponer las modificaciones pertinentes a que diera lugar dicha evaluación.

La Gerencia de Estudios, ha efectuado, en enero de 1994, y confirmado en el presente mes de abril, un ajuste de la estimación de las necesidades de circulante para el año 1994, señalando que la cifra de billetes y monedas alcanzará a \$ 816,9 mil millones al 31 de diciembre de 1994.

La evaluación instruida por el Consejo ha sido efectuada por el Tesorero General y ha permitido establecer las conclusiones siguientes.

De acuerdo con la evolución observada en las estadísticas mensuales de la Tesorería General, se advierte una tendencia a que las monedas tengan una participación menor en el stock público a diciembre de 1994, en relación con la prevista en el programa inicial, por lo que es conveniente ajustar la proyección a nivel de denominaciones, dentro de los márgenes que ha establecido la Gerencia de Estudios.

La demanda por impresión de billetes prevista para el resto del año 1994, incluyendo la mantención del stock de seguridad, es de \$ 953,6 mil millones, en tanto que el stock actual de billetes en Caja en el Banco Central es de \$ 484,0 mil millones, y, con las remesas programadas a recibir de Casa de Moneda y otros para el resto del año, alcanzaría, a diciembre de 1994, la cifra de \$ 1.157,8 mil millones, con lo que la demanda estimada se encuentra adecuadamente cubierta para todas las denominaciones.

La demanda de monedas prevista para el resto del año 1994, incluyendo el stock de seguridad, es de \$ 3.802,8 millones, en tanto que la suma del stock actual de monedas en el Banco Central y del programa vigente de confección de piezas para el resto del año alcanza un valor de \$ 4.335,5 millones, por lo que la demanda de monedas se encuentra globalmente cubierta.

No obstante lo señalado anteriormente, se observa, en las denominaciones de \$ 10 y \$ 5, que el stock de seguridad previsto por el programa de acuñación no cubre suficientemente la demanda proyectada, en montos equivalentes a \$ 42,9 millones y \$ 64,5 millones, respectivamente.

En razón del excedente global en acuñación de monedas, es factible complementar la producción de las monedas deficitarias, con una reducción en la acuñación de monedas de \$ 100, \$ 50 ó \$ 1, sin aumentar el gasto global comprometido en el presupuesto del año 1994, y sin dejar de cubrir la demanda prevista para el resto del año 1994. En virtud de que las monedas de más alto valor facial contribuyen en mayor medida al objetivo esencial de facilitar los pagos internos, es recomendable que las reducciones de acuñación necesarias se limiten, en lo posible, a las monedas de menor denominación.

En cuanto al aumento de acuñación de monedas requerido en el programa de 1994, de 4,3 millones de piezas de \$ 10 y 12,9 millones de piezas de \$ 5, éste tiene un costo de \$ 129,60 millones, el que puede ser financiado con una reducción de 44 millones de piezas de \$ 1, que significa una disminución de \$ 129,80 millones en los gastos del año 1994, manteniéndose los gastos totales del programa de acuñación de monedas dentro de los límites autorizados en el Acuerdo N° 299-03-930729.

El Consejo acordó lo siguiente:

Mantener la vigencia del Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para el año 1994, en lo que corresponde al Programa de Impresión de Billetes, de acuerdo con lo autorizado por Acuerdos del Consejo N°s. 299-02-930729, 306-02-930902 y ratificados por Acuerdo N° 337-03-940210.

2. Modificar el Programa de Acuñación de Monedas de 1994, suplementando los montos de acuñación programados para las monedas de \$ 10 y \$ 5, en 4,3 millones de piezas y 12,9 millones de piezas, respectivamente, reduciendo la acuñación de monedas de \$ 1, en la cantidad de 44 millones de piezas y manteniendo los gastos totales del Programa de Acuñación de Monedas de 1994 dentro de los límites autorizados en el Acuerdo Nº 299-03-930729.
3. Facultar al Tesorero General para realizar todas las acciones necesarias con la Casa de Moneda de Chile, que se deriven del presente Acuerdo.

349-03-940428 - Banco Central de Chile - Modifica el Título VI "Nombramientos" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno - Memorandum Nº 57 de la Gerencia General.

El Gerente General hace mención a la necesidad de actualizar las subrogaciones de cargos de jefaturas por vacancia, ausencia u otra imposibilidad de acuerdo a los cargos actualmente vigentes, por lo que propone efectuar los cambios pertinentes en el Reglamento Administrativo Interno.

El Consejo acordó reemplazar en el Capítulo XXII, Título VI "Nombramientos de Personal", Letra F "Subrogaciones", del REGLAMENTO ADMINISTRATIVO INTERNO, las subrogaciones de cargos, por las que se detallan:

<u>CARGO TITULAR</u>	<u>SUBROGANTE</u>
Presidente	Vicepresidente y, a falta de éste, por el consejero que corresponda según el orden que señale el Consejo. Si éste no hubiere fijado dicho orden, la subrogación corresponderá al consejero más antiguo.
Vicepresidente	El Consejero que el Consejo designe.
Gerente General	El titular en el cargo de Gerente de División Gestión y Desarrollo y, a falta de éste el titular en el cargo de Fiscal.
Ministro de Fe	Ministro de Fe Subrogante.
Revisor General	Auditor Jefe.
Fiscal	Abogado Jefe.
Gerente de División	El Gerente de Area de su dependencia que él designe.
Gerente de Area	El Jefe de Departamento de su dependencia que él designe.
Jefe de Departamento o Jefe de Sección	Serán designados por el Gerente de Area que corresponda.

Jefe de Oficina Lo designará el Gerente de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

Jefe de Departamento Seguridad Lo designará el Gerente General.

349-04-940428 - Banco Central de Chile - Modifica Capítulo XXIII "Normas sobre Delegación de Facultades" del Reglamento Administrativo Interno - Memorandum Nº 58 de la Gerencia General.

El Gerente General declara que a contar del 1º de marzo de 1994, el Consejo creó una nueva Gerencia de División, bajo la denominación "Gerencia de División Gestión y Desarrollo", la cual requiere para el desempeño de sus funciones, el otorgamiento de algunas facultades especiales contenidas en el sistema de poderes.

Así mismo, estima conveniente aprovechar la ocasión para efectuar algunas modificaciones tendientes a aclarar y adecuar a la realidad de la Institución, la actuación de los mandatarios "Clase A" o "Clase B".

Finalmente señala que las modificaciones propuestas cuentan con la aprobación de la Fiscalía del Banco.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo XXIII "Normas sobre delegación de Facultades" del REGLAMENTO ADMINISTRATIVO INTERNO:

1. Reemplazar, en el punto II "Sistema de Poderes", cláusula CUARTA, el primer párrafo, por el siguiente:

"Los mandatarios "Clase A", actuando por sí solos, sin distinción, en actos relacionados con las funciones propias de su unidad, tendrán las siguientes facultades:"
2. Suprimir, el Nº 6 del punto II, cláusula CUARTA.
3. Reemplazar en el punto II, cláusula SEXTA - Letras C, E y M, donde dice: "Subgerente General" por "Gerente de División Gestión y Desarrollo".
4. Agregar, en el punto II, cláusula SEXTA, letra F, párrafo final, a continuación de "Subgerente General" la frase "o Gerente General".
5. Suprimir, en el punto III, "Reglamento del Sistema de Poderes", el Nº 5 del mismo.

6. Reemplazar, en el punto III, Nº 11, la frase:

"actuando en consuno con otro apoderado de la "Clase A"," por "actuando en conjunto con otro apoderado de la "Clase A" o con un apoderado de la "Clase B"."

7. Reemplazar, en el punto III, Nº 13, el texto del mismo, por el siguiente:

"Los mandatarios "Clase B", actuando individualmente o en conjunto, no están facultados para realizar gestión alguna. Al actuar deberán hacerlo siempre en conjunto con un mandatario de la "Clase A" o con un "Delegado de la Clase A".

8. Modificar, a consecuencia de la supresión del Nº 5 del punto III, el orden correlativo del mencionado punto III, quedando los actuales Nºs. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 como Nºs. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, respectivamente.

9. Facultar al Fiscal de la Institución para reducir a escritura pública, un texto refundido del Sistema de Poderes del Banco Central de Chile, incluyendo la presente modificación.

349-05-940428 - - Autorización para otorgar aval que indica -
Memorándum Nº 56 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informa que mediante carta de fecha 13 de abril de 1994, el solicita autorización para avalar pagaré por US\$ 3.000.000.- y los señores suscribirán a favor del Sociedad Anónima Bancaria que constituirán bajo las Leyes de la República Argentina.

Agrega que las disposiciones del Capítulo XX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, señalan que las empresas bancarias para otorgar avales y fianzas en moneda extranjera deberán solicitar autorización previa del Banco Central, salvo en los casos que se indican en el referido Capítulo, no incluyéndose en él este tipo de obligación de pago.

El Consejo acordó autorizar al Banco de Chile para otorgar aval del pagaré por US\$ 3.000.000.- que suscribirá la y los señores en favor del Sociedad Anónima que constituirán bajo las Leyes de la República Argentina.

En caso de hacerse efectivo el citado aval, las divisas que se adquieran en el Mercado Cambiario Formal no estarán exceptuadas de la obligación de liquidación en ese mismo Mercado.

349-06-940428 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

349-07-940428 - Tesorería General de la República - Autorización de prórroga para la aplicación de la cláusula 5.12 otorgada por Acuerdo Nº 217-07-920520 - Memorándum Nº 104 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante indica que por Acuerdo Nº 217-07-920520, se autorizó a la República de Chile para operar por la cláusula 5.12 de los contratos de reestructuración de la deuda externa enmendados el 12 de diciembre de 1990, hasta por un monto máximo de US\$ 200 millones. Dicha autorización tuvo originalmente un plazo de validez que expiró el 31 de diciembre de 1992, siendo prorrogado posteriormente al 31 de diciembre de 1993.

Al amparo de la citada autorización, la República de Chile, al cierre del año 1993, logró materializar operaciones por US\$ 44,7 millones.

Agrega que la Tesorería General de la República por Oficio ORD. Nº 525 de fecha 15 de abril de 1994, solicita una nueva autorización de prórroga a objeto de permitirles la materialización de nuevas operaciones de reducción de deuda externa reestructurada.

El Consejo acordó reemplazar el número 2 del Acuerdo Nº 217-07-920520 modificado por el Acuerdo Nº 269-11-930114, por el siguiente:

"2.- Esta autorización tendrá un plazo de validez que vencerá el 31 de diciembre de 1994."

349-08-940428 -

Autorización para acogerse al Anexo Nº 5 del
Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales -
Memorándum Nº 106 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante, hace presente que mediante Acuerdo Nº 13-15-900301 y sus modificaciones el Banco Central de Chile autorizó una inversión Capítulo XIX por un monto en títulos de MMUS\$ 1,6 que realizarían los inversionistas

a través de la empresa
receptora

Los recursos provenientes de la referida conversión de deuda, serían destinados por los inversionistas a aumentar el capital social de la receptora, la que a su vez, destinaría dichos recursos a los siguientes fines:

- i) US\$ 100.000.- al pago de créditos de enlace.
- ii) US\$ 400.000.- para la compra de terrenos y otros gastos.
- iii) US\$ 700.000.- para compra de un predio forestal.

El señor Fonseca agrega que en cartas del 10 y 17 de marzo de 1994, los inversionistas solicitan autorización al Banco Central para acogerse a las disposiciones del Anexo Nº 5 y resciliar todas las obligaciones contraídas por las partes, en virtud de las disposiciones del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y del Acuerdo Nº 13-15-900301 y sus modificaciones.

Además, indican que aceptan las condiciones contenidas en dicho Anexo.

Analizada la solicitud presentada, la Gerencia de División Internacional no ve inconveniente para que los solicitantes se acojan al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar a los inversionistas

titulares de una operación
de conversión de deuda externa autorizada por el Acuerdo Nº 13-15-900301
y sus modificaciones, para que se acojan a las disposiciones establecidas

en el Nº 15 y en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo los términos y condiciones que se establecen en la Convención que se suscriba, cuyo modelo se adjunta a la presente Acta y forma parte integral de este Acuerdo.

2. Facultar al Gerente de División Internacional para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con los inversionistas

349-09-940428 - Banco Central de Chile - Modifica el Acuerdo Nº 347-01-940414 - Incorpora Norma Transitoria al Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 107 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante, hace mención al Acuerdo Nº 347-01-940414 por medio del cual se modificó, entre otras normas, las relativas a la emisión de ADR's contenidas en el Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sin que se incluyera en ellas ninguna consideración especial para operaciones que a la fecha se encontraban en distinto grado de avance, tales como aquellas que ya contaban con autorización formal en principio del Banco Central.

Luego de un amplio debate sobre la materia, el Consejero señor Serrano propone que las empresas que hayan enviado su solicitud formalmente al Banco Central, sean consideradas y puedan operar en el monto nuevo o antiguo según decidan, y cualquier empresa que no haya enviado una solicitud formal antes de determinada fecha, que será publicada, la clasificación entrará en la regla nueva.

Interviene el Fiscal diciendo que desde un punto estrictamente jurídico, las empresas podrán ceñirse por las normas antiguas, si a una determinada fecha comprueban que pusieron en ejecución el sistema de emisión de ADR's, como es por ejemplo la Junta de Accionistas, obtención de la clasificación, etc., o sea que antes de la vigencia de las nuevas normas ya habían puesto en ejecución una serie de mecanismos como para acogerse a este sistema.

El Gerente General considera muy peligroso ese sistema, pues cree que las normas tienen que ser lo más objetivas posible, y sólo acoger las solicitudes que ya estaban presentadas al Banco Central.

El señor Jorge Marshall resume las argumentaciones, separando dos temas: las personas que hayan presentado una solicitud formal al día siguiente de la publicación del Acuerdo, tienen derecho a la clasificación antigua para operar; y todos aquellos que tienen derecho a la clasificación antigua para operar también tienen derecho al monto nuevo.

El Consejero señor Piñera aprueba la primera moción pero está en desacuerdo con la segunda.

El Consejero señor Serrano vota a favor de las dos.

El Presidente Subrogante aprueba íntegramente lo que se acordó y solicita al Fiscal que lo redacte en los términos exactos de lo que se dijo.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo acordó incluir la siguiente Norma Transitoria, al final del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

"NORMA TRANSITORIA

Las normas relativas al monto mínimo de la emisión de ADR's o a la clasificación de riesgo de la Sociedad Receptora, que se encontraban en vigencia al 14 de abril de 1994, podrán aplicarse para aquellos emisores que, sin haber obtenido la autorización definitiva del Banco Central de Chile, tenían presentada solicitud escrita de autorización, en principio o definitiva, para acogerse a las normas de este capítulo, con anterioridad al día 16 del mismo mes y año.

Dichas normas podrán, también, aplicarse para aquellos emisores que hubieren obtenido sólo autorización en principio del Banco Central de Chile, quienes dispondrán del plazo otorgado en la autorización para formalizar la autorización definitiva.

Los interesados en acogerse a las normas antes referidas, deberán hacerlo presente por escrito a la Gerencia de División Internacional del Banco Central de Chile, antes del 15 de mayo de 1994."

349-10-940428 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorandum N°s. 54 y 59 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

BANCO	OPERACION EFECTUADA	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	11.4.94	12.4.94

BANCO	OPERACION EFECTUADA	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	11.4.94	12.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	11.4.94	12.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	11.4.94	12.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	12.4.94	13.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	12.4.94	13.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	12.4.94	13.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	13.4.94	14.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	13.4.94	14.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	13.4.94	14.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	13.4.94	14.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	13.4.94	14.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	14.4.94	15.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	14.4.94	15.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero, compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	14.4.94	15.4.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	14.4.94	15.4.94

BANCO	OPERACION EFECTUADA	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero.	14.4.94	15.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	14.4.94	15.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	15.4.94	18.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	15.4.94	18.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	15.4.94	18.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	15.4.94	18.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	18.4.94	19.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	18.4.94	19.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	18.4.94	19.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	18.4.94	19.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	18.4.94	19.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	19.4.94	20.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	19.4.94	20.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	19.4.94	20.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	19.4.94	20.4.94

BANCO	OPERACION EFECTUADA	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	19.4.94	20.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	20.4.94	21.4.94
	Venta por cobertura de importación.	20.4.94	21.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	21.4.94	22.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	21.4.94	22.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	21.4.94	22.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	21.4.94	22.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	22.4.94	25.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	22.4.94	25.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	22.4.94	25.4.94

349-11-940428 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización Nº 13 de fecha 27 de abril de 1994 al Presidente, don Roberto Zahler Mayanz, para viajar a Estados Unidos de América el 30 de abril de 1994, por 9 días, para asistir a la Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales en Washington y visitar a Securities and Exchange Commission en Nueva York.

- Autorización N° 14 de fecha 28 de abril de 1994 al Consejero, don Pablo Piñera Echenique, para viajar a Estados Unidos de América el 28 de abril de 1994, por 4 días, para participar como invitado por el Kellogg Institute al Foro Público sobre "Democracia en las Américas hacia el año 2000", que se efectuará en la Universidad de Notre Dame.

No habiendo más temas que tratar se levante la Sesión a las 12,55 horas.



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante



VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 349-06-940428
Anexo Acuerdo N° 349-08-940428

mph

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

N° 66

SESION N°

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO

PORMENORES

Seguros

US\$ 111.600,00

Pago de prima de seguros de Responsabilidad Civil de Operaciones efectuadas en Depósitos y Terminales.

Asistencia Técnica

US\$ 322.560,00

Para pagar una evaluación técnica sobre construcción y equipamiento industrial de una nueva Planta productora de cervezas y bebidas gaseosas en la ciudad de Antofagasta.

Gastos promoción
de Exportaciones

US\$3.400.000.-

Para pagar a los mercado de Estados Unidos y Europa los gastos que demanden los programas de promoción de la fruta chilena, por el período 1993-1994.

Total.

US\$3.834.160.-



US\$
111.600.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación para cancelar prima de seguros de Responsabilidad Civil de Operaciones efectuadas en Depósitos y Terminales, tales como estiba, desestiba, recepción y entrega de mercaderías, consolidación, etc.

Período Asegurado: 01.01.94 al 31.12.94

La prima se cancelará en una sola cuota.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de

- Carta

- Declaraciones Juradas

- Debit Notes

- Póliza de Seguros

ASISTENCIA TECNICA

US\$322.560,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidación para cancelar a la firma GEBO CONVEYORS,CONSULTANTS & SYSTEMS INC., de Canadá, asistencia técnica por una evaluación técnica sobre la construcción y equipamiento industrial de una nueva Planta productora de cervezas y bebidas gaseosas en la ciudad de Antofagasta.

La remesa al exterior se deberá efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, Concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ : 31.12.94

- Carta

- Anexo N° 2

- Contrato

- Informe favorable del
Depto.Precios y Valores

US\$3.400.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a los mercados de Estados Unidos y Europa, gastos que demanden los programas de promoción de la fruta chilena en el exterior correspondientes al período 1993-1994, a ser desembolsados mensualmente.

- Carta
- Carpeta
- Informe favorable del Depto.Precios y Valores

Estados Unidos : US\$ 2.054.000,00
Europa : US\$ 1.346.000,00

Las remesas al exterior deberán efectuarse a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta autorización y facturas.

VALIDEZ : 31.12.94

